Buletin



Official

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

obsenting de wastepennamento

OVIEDO. . . . 8,00 peseras trimestre PROVINCIA. . . 9,00 NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonar in SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que! tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE ORGANIZA-CION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Reglamento Nacional para el trabajo de la judustria Sidero-metalirgica.

(Continuación)

CAPITULO V

Subalternos. - Definiciones

Articulo décimotercero. - Subalternos son los individuos que, sin ser obreros, desempeñan faenas para las cuales no se requiere más cultura que la adquirida en las escuelas de primera enseñanza, y que sean o no profesionales; sus responsabilidades administrativas o de mando son elementales.

A este grupo, pertenecen:

Listeros, almaceneros, capataces especialistas, capataces de peones ordinarios, pesadores o basculeros guarda jurados, vigilantes, ordenanzas, porteros y enfermeros.

Listero. - Es el individuo encargado de pasar lista al personal, anotar sus faltas de asistencia, horas extrordinarias y ocupacio. nes o puestos, y resumir las horas devengadas, siempre que no intervenga coeficiente de primas o destajos. Repartirá las papeletas de cobro, extenderá las bajas y altas, según prescripción médica, y tendrá el mismo horario y festividawas as an engine manediana del Avu

dante de lugentero y quaestro primir-

ant act establishmentsixa sotas is po-

bates del talles a seccion con la servi

al ordes sinsingenes habilitisence

le cempainel le l'appendince de comoi

solloupa de siacular aquellos

cardadas, y a las prilanas inmediana

colleg, so, su vaso, los conceimico os

adquirions on une especialicad, prin

cyclet Ayupanie de ingeniero, puese y

des que el personal obrero del taller, departamento, servicio o sección en que ejerza sus funciones. Almacenero. - Es el que despacha los pedidos en los almacenes, recibe las mercancías, las distribuye en los estantes y registra en los libros el movimiento de material que haya habido durante cada jornada.

Capataz especialista. — Es el que reune condiciones prácticas para poder dirigir un grupo de obreros en trabajos que, exigiendo algo más que el esfuerzo físico, no precisen conocimientos técnicos ni de interpretación de planos. Ejemplo: Labores de carga y descarga de carruajes, maniobra y distribución de materiales, distribución de personal para obtener el mejor rendimiento vigilancia, etc.

Capataces de peones ordinarios. Son los que, al mando de peones de tal categoría, dirigen v vigilan los trabajos, que los mismos ejecuten.

Pesadores obasculeros. - Tienen por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o sección en que prestan sus servicios.

Guarda jurado. - Realiza funciones de orden, vigilancia, etcétera, cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones sefialadas por las leyes que regulan el ejercicio de los que obtienen tal nombramiento.

Ordenanza. - Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copia a prensa de documentos, realizar los encargos que le encomienden entre uno y otro departamento, recogida y entrega de correspondencia y otros trabajos elementales por mandato de sus Jefes.

Vigilante. — Tiene las mismas obligaciones del guarda-jurado, pero carece de este título y de las atribuciones exigidas por las leyes para aquel titular.

Porteros. - Se reservarán estos puestos a los que, por defecto físico, enfermedad, edad avanzada o incapacidad relativa para el trabajo, no puedan desempeñar otro oficio o empleo con rendimiento normal.

Enfermeros.—Son los que, sin poseer título facultativo, pero con los conocimientos más sencillos que requieren los servicios en los establecimientos sanitarios, realizan funciones para las cuales se precisa el nobramiento de enfermero.

Para este personal subalterno se establecen siete categorías numeradas del uno al siete y de mayor a menor.

SALARIOS Y CLASIFICACION

La retribución mensual y sus aumentos se fijan para el personal subalterno en los siguientes cuadros, con arreglo a las categorías y zonas respectivas. -page romain ab allace an eroman

ad amplesing pochs and some

the limiting sets activided of a copier,

astriatades più es song sere liven ac

day act antechtical datagon to a again

THE PARTY OF THE P

Sub-en sentestoliki -ewstrum

ond howe outplantable of son

CATEGORIAS

El listero percibirá como minimo el salario señalado a la categoria primera.

El almacenero percibirá el salario correspondiente a la categoria 2.ª

Los capataees especialistas, como mínimo, percibirán el salario correse pondiente a la categaria 3.ª

Los capataces de peones ordinarios y los pesadores o basculeros percibirán como minimo, el salario ses ñalado en la categoria 4.ª

Los guarda-jurados, el minimo señalado para la categoria 5.ª

Los vigilantes, el minimo señalado para la categoria 6.ª

Los ordenanzas, porteros y enfermeros, el minimo señalado para la categoria 7.ª

CAPITULO VI

Empleados.-Clasificación y catez

Ariiculo décimocuarto. - La clasia ficación de los empleados será la siguiente: Empleados Administrativos, Empleados Técnicos de Taller. Empleados Técnicos de Oficina. Empleados de Laboratorio. Sanitarios. Personal femenino.

Empleados Administrativos. - Son los que realizan funciones de oficina.

Empleados Técnicos: Ayudantes de Ingenieros Proyectistas. — Son Ayudantes de Ingenieros Proyectistas aquellos que, poseyendo el titulo de una de las Escuelas Oficiales del Estado Español y dentro de las especialidades técnicas a que se dedica la sección en que prestan sus servicios, proyectan o detallan lo que les indica el Ingeniero bajo cuyas ordenes están, o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personaimente concibe, según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes, las Empresas o la naturale. za de las obras. Han de estar capacitados para dirigir montajes, levantar planos topográficos de los emplazamientos de las obras a estudiar o montar, y replantearlas. Dentro de todas estas funciones, las principales son: estudiar toda elase de proyectos, el desarrollo de la obra que haya de construir y la preparación de datos que puedan servir de base a las ofertas.

Delineante proyectista.—Deberán estar capacitados para todos los trabajos impuestos ai Ayudante de Ingeniero proyectista, pero no precisa» rán titulo oficial.

Delineantes de primera.—Son de-

ser in reductions of coast la naluplate

- 181 ou read dimensioner educations

ZONAPRIMERA on splastelbenie esecutor an

... Inplended receiveds de talker.

Sis Evisives

Sueldos mínimos

	STREET, STREET	13411034	Laboration.	erst airely	adjunt to	die skart	PESE	TAS
00 moon 201 s					s de 15	pesetas) (j. 84)	460
75 111 6 9100		1 STATES (* F# 1)	a permi	*	15	*	1000	435
\$100 miles \$10 m) «		«	o same	410
	and a modern Pain disting		Several training	ASI TO STORE		18181 « 001		365
	The state of the s		nnoff ar	to Organ	E-10 12 3 12 14 15 15 17 17	«	302 (5)	340
	a formation of the	SERVICE STATES	sada Pans	yrat Laty		M	23.50	215
7.52	5 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	5 - 1 - 6 - 9 - 1 - 0	5 1	5	5 1	5 1 « 15 « 15 0 1 « 15 « 15 5 1 « 10 « 3 « 10 0 1 « 10 « 3 « 10 5 « « 10 « 3 « 10	5 1	5

ia custos al se esusbio est a les

didenocest at neast "premunty

ne shanes, dadoesey isb habitugda

of wantiqueles of colorest tob bob.

WOLLDWINS HIPSON

ASTRIP OF CHAMBON STREET

the government of serious and serious and

cibilità de companie de constitución de consti

TO ELECTION CONTRACTOR SOLUTIONS

Rushige Empleades Administrations,

Engleadas Téantous de Tellen Ent

Los guardo provides, el colonido se

Table property at de control

the contract of the contract o

ZONA SEGUNDA

Sueldos mínimos

CATEGORIAS	INICIAL PESETAS	AUMENTOS			
	380	1 bienio de 15 pesetas y 3 quinquenios de 15 pesetas	440		
11	355	1 « 15 « 15 «	415		
III	310	1 « 15 « 15 «	390		
IV	305	1 « · 10 « . 3 « 10 «	345		
νĬ	280	1 « 10 « 10 «	320		
	235	1 « 10 « 3 « 10 «	295		
VII	230	00 « 00 « 00 «	230		

ZONA TERCERA . ENGINEERI EN TOTAL

Sueldos mínimos

CATEGORIAR	INICIAL PESETAS	is assented on the Asul M E N TiO Sea lab lorgade laborated	TOTAL PESETAS
	360 335 310 285 260 235 210	1 bienio de 15 pesetas y 5 quinquenios de 15 pesetas 1 « 15 « 3 « 15 « 1 « 15 « 3 « 15 « 1 « 10 « 3 « 10 « 1 « 10 « 3 « 10 « 1 « 10 « 3 « 10 « 1 « 10 « 3 « 10 «	420 395 370 325 300 375 210

ZONACUARTA

Sueldos mínimos

CATEGORIAS	INICIAL PESETAS	AUMENTO SINE DELLA PESETAS
III III IV VI VI VII	345 320 295 270 245 220 195	1 bienio de 15 pesetas y 3 quinquenios de 15 pesetas 405 1 « 15 « 3 « 15 « 380 1 « 15 « 3 « 15 « 355 1 « 10 « 3 « 10 « 310 1 « 10 « 3 « 10 « 285 1 « 10 « 3 « 10 « 260 0 « 0 « 0 « 195

ZONA QUINTA

Sueldos mínimos

pleades lécoices de Chetha. Emples des des des de la abaceter de la abaceter de la contraction de la c	Sueldos mínimos
CATEGORIAS INICIAL PESETAS	AUMENTOS TOTAL PESETAS
II 325 II 300	1 bienio de 15 pesetas y 3 quinquenios de 15 pesetas 385 1 « 15 « 3 « 15 « 360
III 275 IV 250	1 % 15 % 3 % 15 % 360 1 % 15 % 3 % 15 % 335 1 % 10 % 3 % 10 % 290
de mad221es francia (Victoles del 225en) en VI	1 « 10 « 3 « 10 « 10 « 265 1 « 10 « 3 « 10 « 265
al apibab VII oup a resolubbi 175 abileto	Ono Contract O Salas O

lineantes de primera aquellos técnicos que, además de los conocimien. tos exigidos al delineante de segun: da, están capacitados para el completo desarrollo de los proyectos sencillos; levantamiento de planos de conjunto y de detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados; croquización de maquinaria en conjunto; despiece de planos de conjunto; pedidos de materia. les para consultas y obras a ejecutar; interpretación de los planos, cubicaciones y transportaciones de mayor cuantia; cálculo de resistencia de piezas y de mecanismo o estructuras metalicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que estén sometidos.

Delineante de segunda. - Además de hacer los trabajos de calcadores, ejecutan, previa entrega del croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados; cubican y calculan el peso de materiales en piezas, cuyas dimensiones estén deter-

minadas, croquizan al natural piezas aisladas que ellos dibujan o calcan, y poseen conocimientos de resistencia de materiales, proyecciones o acotamientos de detalle de menor cuan-

to tetribucida mensual y sus sur

Calcadores. - Son calcadores los que limitan sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes de tela o vegetal, los dibujos, los calcos o las litografias que otros han preparado, y a dibujar a escala croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa, o bien dibujando en limpio.

Reproductor de planos. - Sus actividades se limitan a la reproducción en prensa o máquina eléctrica, de planos al ferroprusiato, sepia, etc.

Reproductor fotográfico. -- Reproducen y revelan por la fotografía, máquinas e instalaciones, industriales, bien ampliandolas o reduciéndolas.

Archivero bibliotecario. - Son archiveros bibliotecarios los que

clones de orden, vigilancia, etcetienen a su cargo la organización de los archivos o planos, ordenación de obras de consulta, así como la biblioteca técnica, catálogos, revistas, etc.

Capataz especialista. - Ma el quo

moved application establishment of the

Long the register of the start of the

Cayamtes de peonessardinarios.

Son los que, ol mando de peopes

Empleados técnicos de taller.

Ayudantes de Ingeniero-Jefes.-A las órdenes inmediatas del Imgeniero, si lo hubiere, tienen a las suyas otros ayudantes o jefes de talleres, y poseen los conocimientos que se señalan para los Ayudantes de Ingeniero, pero con la responsabilidad de mando que les corresponda a su jerarquía sobre uno o más talleres.

Ayudantes de Ingeniero. -Son los que, poseyendo el título de una de las Escuelas profesionales del Estado Español y con mando directos-sobre-maestros o contramaestres, a las órdenes de Ingeniero, si lo hubiere, tienen la responsabilidad del trabajo, la disciplina y la seguridad del personal. Son de su

incumbencia la organizació i o dirección del taller o talleres, el croquizamiento de herramientas, dispositivos y útiles que se necesitan para la ejecución de los trabajos. la vigilancia del gasto de herra. mientas, energía, combustible, lubrificantes y demás aprovisionamientos del taller; la clasificación y distribución de obras y personal dentro de su departamento; la redacción de presupuestos de los trabajos que han de ejecutarse y determinación del herramental ner cesario; el estudio de producción, rendimientos y máquinas y elementos necesarios para mejoras de fabricación y ampliación a nuevas fabricaciones.

Jese de Talleres. - Es el que, con mando directo sobre maestros y contramaestres y a las órdenes de Ingeniero o Ayudante-Jefe, si lo hubiere, tienen la responsabiliand del trabajo, la disciplina y la se. guridad del personal. Son de su incumbencia: la organización o dirección del taller o talleres; croquizamiento de herramientas, disposiiivos y útiles que se necesitan para la ejecución de los trabajos; la vigilancia de gastos de herramien. tas, energía, combustible, lubrificantes y demás aprovechamientos del taller; la clasificación y distrihución de obras y personal, dentro de su departamento; la redacción de presupuestos de los trabajos que han de ejecutarse, y determinación del herramental preciso; el estudio de producción, rendimientos y má: quinas y elementos necesarios para majoras de fabricación y amplia ción a nuevas fabricaciones.

Maestro de taller. - Es la persona que, procediendo de alguna de las categorías profesionales o de oficio, tiene mando directo sobre los segundos maestros, y está a las órdenes inmediatas del Ayudante de Ingeniero o Jefe de Talleres, si éstos existiesen; debe poseer y aplicar, en su caso, los conocimientos requeridos a aquéllos, y responder de la disciplina delle personal, distribución del trabajo y de su buena ejecución, y sober tra zar e interpretar planos y croquis. Es función propia de esta categoría facilitar los datos de costo de mano de obra, avances y presu puestos y especificación de maieriales, según planos e instrucciones

Maestro segundo. - Es la persona que, procediendo de alguna de las categorias profesionales o de oficio y bajo las órdenes inmediatas del Ayudante de Ingeniero y maestro primero, si éstos existiesen, dirige los trabajos del taller o sección con la reserva ponsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indicando al obrero la forma de ejecutar aquellos trabajos, el tiempo a invertir y la herramienta a emplear. Debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para realizar las ordenes que le encomienden sus superiores y para la interpretación de croquis y planosalli donde la indole de trabajo lo re quiera, y es asimismo responsable de la disciplina del taller o sección de su mando.

Contramaestre.—Es la persona que, con mando directo sobre los encargados, y a las órdenes inmediatas del Ayudante de Ingeniero, posee y aplica, en su caso, los conocimientos adquiridos en una especialidad, prin

cipalmente de la Siderurgia—como Altos Hornos, Hornos de Acero, Laminación, etc.—responde de la disciplina del personal, distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas, conservación de las instalaciones y proporciona datos sobre producciones y rendimientos.

Month of the organization of the state of

ferriqueste municipal asciliario paragrapi

Laterstrap electrons de 1939, y des

Encargado.—Es la persona que, bajo las órdenes inmediatas del Ayudante de Ingeniero o Contramaestre si éstos existen, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos; indica al obrero la forma de ejecutar aquéllos; posee conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores, y es responsable de la disciplina de su sección. Debe tener práctica completa de su cometido.

Técnicos de laboratorio.

El Jefe de Laboratorio. - Es el que está capacitado para la ejecución de cuantos trabajos sean propios de un laboratorio sidero metalurgico, ana lisis de minerales, aceros, fundiciones, toda clase de aleaciones, carbones, grasas, gases, aguas reactivas y cuantos productos tengan relación más o menos directa con esta indus. tria, asi como los ensayos metalúrgicos, mecánicos, e.c., y la interpretación de los resultados obtenidos, deduciendo de esos datos las caracteristicas de los materiales y proponiendo, como consecuencia de dichos resultados, las modificaciones que debieran introducirse en las distintas operaciones de la marcha de la industria. (Tratamientos térmicos, adición de componentes, etc.).

Estará a su cargo todo el personal de su Laboratorio, y se preocupará de su dirección, de la ordenación y distribución del trabajo, recayendo sobre él la máxima responsabilidad de los trabajos ejecutados por todo el personal a sus órdenes

Jefe de Sección.—Es quien, con capacidad para la ejecución de todos los trabajos de un Laboratorio de esta naturaleza, sólo se ocupa de la dirección, distribución y realización de un determinado grupo de trabajos de los que, para su mejor, organización, hayan podido constituirse; sobre él recaerá la máxima responsabilidad de los trabajos de su Sección, y estará a las órdenes inmediatas del Jefe de Laboratorio.

Jefes de ensayos mecánicos. Son los encargados de realizar los trabajos de máxima responsabilidad dentro de la Sección a que pertenecen,
bajo las órdenes inmediatas y la dirección del Jefe de la misma, al que
sustituirán en sus ausencias.

Analistas. Están encargados en cada Sección de ejecutar los trabajos más corrientes, llamados de nutina, bajo las órdenes del Jefe de Sección, en su defecto, del Ayudante o del Ingeniero en caso de no haber Jefe de Laboratorio.

Estarán divididos en dos categorias: Analistas de primera y analistas de segunda. Para el paso de una a otra categoria se tendrán en cuenta los años de servicios y su capacitas ción.

Auxiliares.—Son los encargados de realizar los trabajos que carezcan de responsabilidad, como taladro de muestras, ayudando a sus superiores en trabajos sencillos, bajo su vigilana, siempre que estos trabajos pue:

dan tener una rápida comprobación. En ningún caso podrán ser responsables de los resultados de estos trabajos, realizándolos únicamente como ayuda del que se los encomienda y como aprendizaje para poder ascender a la categoria de analista de segunda.

de responsabilidad givil, courre

Sanitario. — El practicante realizará funciones de su carrera, según su titulo profesional

titulo profesional.

Articulo décimo quinto.—Categorias y sueldos a percibir por empleados administrativos, técnicos de oficina, técnicos de taller, empleados de Laboratorio, sanitarios y personal femenino, por zonas.

(Continuará)

Administración provincial

contravant of more full terral traver of

Comisión provincial de Incauta·
ción de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Paulino Suárez Garcia, vecino de Murias de Candamo; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal. — El Presidente.

P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en ei artículo 6.º del Decreto-Ley mero 108, he mandado instruir en ediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Maretinez Gonzalez, vecino de Posada de Llanera, y María Gonzalez Corso, de Latores; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN O: ICIAL de la provincia para dar cu inplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley nú mero 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Martinez Gómez y José Maria Vicente Alonso Caso, vecinos de Arenas de Cabrales; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma terecera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gonzalez Iglesias, vecino de La Felguera; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

do en el articule; al del Decreto-

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Iglesias Fernandez, vecino de Bárcena; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 11 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Hidalgo Gonzalez, vecino de Jove; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la pravincia, dara dar cumplimiento a lo preveni. do en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

-III And Triuntal - El Presidente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra losé Gutierrez, vecino de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de pri-

mera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

and establishment set 1562 controlle

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la prodincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937

1937.
Oviedo, 12 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente
P. H., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del DecretoLey número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Melitón Sánchez Fernández, vecino de Avilés; habiendo nombrado
Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su
domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

ma raireru de la Orden de 10 de

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto
ley número 108, he mandado ins
ruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Antonio Fernández Bermúdez vecino de La Felguera, y Florentino
Pérez Rivas, de Cansana; habiendo nombrado Juez instructor al de
primera instancia de Laviana, que
actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la noma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1938
III Año Triunfal.—E! Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del DecretoLey número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Robustiano Bango González, vecino de Soto del Barco; habiendo
nombrado Juez insructor al municipal de Soto del Barco, que actuará
en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la leira C) de la norma tercera de la Orden de 10 de

Oviedo, 16 de noviembre de 1938 Il Año Triunfal.—El Presidente, P.D., Joaquin de la Riva. De conformided con lo prevenido en el artículo 6° del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra David Orrio Fernández, vecino de Cangas de Onís; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6,º del DecretoLey número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
José Antonio Corao Amieva, vecino de Posada; habiendo nombrado Juez instructor al de primera
instancia de Llanes, que actuará
en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1938 —III Año Triuntal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto. Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Quidiello Lago, vecino de Nava; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de novienbre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del DecretoLey número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Consuelo García del Valle, vecina
de Cangas del Narcea; habiendo
nombrado Juez instructor al de
primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

- svill val sh-ninnent . LLC

Anna Triduit I. - El Presidente.

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 noviembre de 1938 —III Año Triunfal.—El Presidente; P. D., Joaquín de la Riva

abunans sh Olan pabali at plan

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamin Diaz Diaz, vecino de Villardevejo, habiendo nombrado luez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la normo tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de noviembre de 1938. —Il Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

stratusorf II - toward cold III

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Arcadio Villa Lada, vecino de La Foz, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal,—El Presidente,

P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenipo en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Nicolás Fernandez Fernandez, vecino de Ranón (Soto del Barco);
José Maria Perez Inclán, de San
Martin del Laspra (Castrillón), habiendo nombrado Juez instructor al
de primera instancia de Avilés,
que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente.

P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

ACT age | Act level | Cheek | California Princel

chemited granification being spinish

-, to on is total first that there are .

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio Valdés Alvarez, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenído en la letra C) de la nortercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Presidente,

P. D., Joaquin de la Riva.

Committee of the Commit

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instrulr expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Garcia, vecino de Tremañes; Perdro Santiago Pérez, de la Calzada; Marcelino Sánchez Corres, de Cijón; José Ramón Argüelles López, de idem, y Francisco Gabo Gonzalez, de idem, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Ov edo, 14 de noviembre de 1938. —III Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gonzalo Sanchez Alvarez, Ramon Alvarez Cuesta, José Ramón Solares Prida, Alvaro Gonzalez Menendez y Juan Vigil Garcia, vecinos de Gijón, habiendo nombrado juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de noviembre de 1938 —III Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

A ministración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE POLA DE SIERO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1939, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales y en los ocho días siguientes, pueden formularse reclamaciones, conforme a lo prevenido por el artículo 5.º de! Reglamento de Hacienda municipal.

Pola de Siero, 26 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda, y aprobado por la Gestora

Pratting an in retending Table operer

The first the Still Estimited who become sent

a despite charmon have

de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, y las ordenanzas fiscales anejas al mismo, reguladoras de las exacciones contenidas en aquél, se hace público que las expresados documentos se hallan expuestos en la Secretaria municipal a los efectos de examen y reclamación por los interesados, durante el plazo de ocho días hábiles y los otros ocho días siguientes.

Soto del Barco, a 26 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Federico Vallés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en autos de juicio declara tivo de mayor cuantia promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, sobre propiedad y otros extremos, referentes a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas, aparecidas en los montes de la Piquera, concejo de San Marfin del Rey Aurelio, ocultas en un garrafón y una botella y encontradas en una mina abandonada, acordó se emplace a la persona desconocida que se considere con algún derecho sobre dicha suma, como lo verifico yo Secretario, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos personándose en forma a medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo le parará al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Cédulas de emplazamiento

noos marpa ale traingost, sin istatia sobot alt moidegala alerado bajabanas

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de España, contra don Francisco García Gueto, (a) Pachín, mayor de edad, minero, vecino de Villar de Sotrondio en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de ochenta y nueve mil quinientas quince pesetas y otros extremos, acordó emplazar al referido demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que, en término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Oviedo, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Es. Tipográf. de la Residencia Previncial

externations are successful to a successful properties as

southern us contract to the section of

the stempte que estois francis de l'une